

102

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 19 5 OCT 2020

Proceso Pertenencia
No. 11001 31 03 003 20200001100

Teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, en virtud al escrito que antecede, y como quiera que reúne los requisitos exigidos al momento de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 C.G.P. el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por **ROSALBA ORJUELA BARRAGAN** contra:

- A) Titulares de derechos reales respecto del predio de mayor extensión: ABDON SIERRA ASEVEDO, AURA MARÍA SIERRA DE RODRÍGUEZ, BLANCA CECILIA SIERRA DE RODRÍGUEZ, JOSE ISAURO SIERRA ACEVEDO, GERMAN RODRÍGUEZ SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, ENRIQUE BOJACA SIERRA, ARISTIDES BOJACA SIERRA, CONCEPCION BOJACA DE GONZALEZ, CLARA JOVA BOJACA DE VACA, LUCIA BOJACA DE SERRANO, CARLOS ARTURO BOJACA SIERRA, MIGUEL ANTONIO BOJACA SIERRA, MERCEDES BOJACA SIERRA, HUGO BOJACA SIERRA, EDGAR BOJACA SIERRA, JULIA AMPARO DEL ROSARIO BOJACA SIERRA, MARIA RENE BULLA DE SIERRA, MAUREEN BULLA DE MEZA, LUIS EDUARDO ALDANA SOTO, CARMELITA LONDOÑO ALVAREZ, JAIME ALBERTO VILLEGAS BACCA, ANGELA CRISTINA ECHEVERRY ARIAS, JORGE ROJAS LUNA, MARITZA LASPRILLA DE BARRERA, MIGUEL A. BARRERA VILLAMIL, FRANCISCO JOSE LASPRILLA, CARLOS EDUARDO LASPRILLA, BLANCA ELVIRA HERRERA VDA DE SIERRA, ISAURO ALFONSO SIERRA HERRERA, DOLORES APONTE DE SIERRA, CLARA SIERRA DE ALDANA, GLORIA ELENA SIERRA APONTE, CARLOS EDUARDO SIERRA APONTE, MARTHA PATRICIA SIERRA APONTE OSCAR ALBERTO SANCHEZ SIERRA, JAIME ORLANDO FINO RUSSI JORGE BELTRAN SANCHEZ, INVERSIONES JAIRO HERNANDEZ DIAZ E HIJOS Y COMPAÑÍA S. EN C. JAIRO HERNANDEZ DIAZ, MARIA ELISANA GARIBELLO, JORGE MAURICIO SANCHEZ GIRALDO, MARIA DEL CARMEN AYALA DE DAZA, FABIO DOBLADO BARRETO, CARLOS LEON RAMIREZ, WILLIAN LEON RAMIREZ, GABRIELINA DEL CARMEN REYES MORENO, ROSA MOJICA DE REYES, SANTIAGO MARTÍNEZ LORA, PABLO UCROS DIAZ, JOAQUÍN GOMEZ, LUZ MIRYAM DAZA NOVOA, ORLANDO VALENCIA FONSECA MARIA CONSUELO BARATO DE VALENCIA,

163

ISMAEL AUGISTO ORTIZ DICELIS, FLOR MARINA DAZA NOVOA, MARTHA ERMINDA DAZA NOVOA, DRIVE IN LA ROTONDA LTDA., LEON RAMIRO MATEUS ROMERO, EDGAR MATEUS ROMERO, WILSON ALIRIO MATEUS ROMERO, RICARDO ALFONSO CHEN, SOCIEDAZD PROYECTOS E INVERSIONES RISCOS LTDA., RAFAEL ANDRÉS SANTRICH MEJIA, ANA JOSEFA RUIZ PEREZ, HUMBERTO YESID NUÑEZ ALMARIO, JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA, PABLO MARTÍNEZ, FABIO HUMBERTO TORRES PEÑA, GERMAN VARGAS PALACIO, MARCO TULIO REYES FAJARDO, ANGELA CRISTINA AMEZQUITA SANCHEZ, CLEMENCIA MENDOZA DE ACEBEDO, DANIEL ALEJANDRO ACEVEDO MENDOZA, LUZ MARINA REYES MOJICA, EUGENIA REYES DE RODRÍGUEZ, ANA LUCÍA REYES MOJICA, AURA MARÍA REYES MOJICA, GLORIA REYES MOJICA, PEDRO ESTEBAN REYES MOJICA, YINA MARCELA DAZA REYES, SANDRA YASMIN DAZA REYES, MARIA TERESA GARCÍA CUCHIVAGUE, CIELO PATRICIA CHARRY RAMIREZ, BECERRA CALDERON Y CIA S. EN C., YOLIMA PARRA ZORRO, MARIA MERCEDES GOMEZ MATEUS, MARLENE GOMEZ MATEUS, ELIZABETH PEREZ LEON, MARTHA LUCÍA AVILA MUÑOZ, BLANCA CELINA DIAZ SIERRA, AUTOS BENCAR CARDOZO & CIA S.A.S., CARMEN FABIOLA GAMBA VELASQUEZ, CARMEN ROSA URQUIJO HERNANEDEZ, LUIS ENRIQUE SANDOVAL BARON, JHON ALEXANDER CRISTANCHO SIERRA, JORGE GARIBELLO, ELIZABETH GARIBELLO, JULIO CESAR GARIBELLO, YON FREDY ORTIZ HUERTAS, LUCY FLORIANA GONZALEZ TOCA, MARIA JULIA ROJAS GARIBELLO, Y JUANITA BECERRA CALDERON.

B) **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADAS** de la fallecida señora **ROSA MOJICA DE REYES (+)**: LUZ MARINA REYES MOJICA, MARÍA EUGENCIA REYES MOJICA, ROSA LIGIA REYES MOJICA, ANA LUCÍA REYES MOJICA, AURA MARÍA REYES MOJICA, ANA VICTORIA REYES MOJICA, GLORIA REYES MOJICA, BETTY REYES MOJICA, JOSE ISRAEL REYES MOJICA, GUSTAVO REYES MOJICA, PEDRO ESTEBAN REYES MOJICA.

C) **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**: AURA MARÍA SIERRA DE RODRÍGUEZ (+), JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA (+), LUIS EDUARDO ALDANA SOTO (+), MARIA RENE BULLA DE SIERRA (+) JAIME ORLANDO FINO RUSSI (+), MARITZA LASPRILLA DE BARRERA (+), ANA JOSEFA RUIZ PEREZ (+), LEON RAMIRO MATEUS ROMERO (+), JORGE BELTRAN SANCHEZ (+).

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

164

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 y 375 del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional. Una vez se realice en debida forma la publicación de las personas emplazadas en este asunto, se ordenara su fijación en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados personas naturales descritas en el literal a) b) y c) de acápite de notificaciones del escrito de la demanda, conforme lo solicito la libelista y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 Ibidem, atendiendo que el demandante insiste en el desconocer, bajo la gravedad de juramento, la dirección de notificaciones.

SEXTO: DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria al inmueble de mayor extensión del que hace parte el inmueble objeto de prescripción.

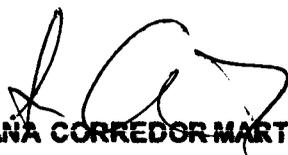
SÉPTIMO: ORDENAR por secretaría se informe sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras o Agencia de Desarrollo Rural), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Al Instituto Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

OCTAVO: ORDENAR a la demandante instalar un aviso o una valla en un lugar visible de la entrada al inmueble, según corresponda, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

NOVENO: ORDENESE la CITACION al acreedor con garantía real: **COMERCIAL CEBOY S.A.-COMCEBOY S.A.** a quien se deberá notificar personalmente y a efectos de que ejerza los derechos a que haya lugar en tal calidad.

DECIMO: RECONOCER personería a la abogada, **CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZON** como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. *45* hoy

[Signature]
~~16 OCT 2020~~